



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias*

**D. T. y C.**

Cartagena de Indias D. T. y C.  
20 de junio del 2022

Doctor  
**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
Presidente  
**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA**  
Ciudad

**REF: "POR EL CUAL SE DECLARAN LOS CORREDORES PEATONALES DE LA BAHIA DE CASTILLO, BOCAGRANDE Y MANGA ZONAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS DE RECREACION Y MANEJO DEL TIEMPO LIBRE.**

Cordial saludo,  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Este proyecto tiene como objeto impulsar las actividades lúdicas y deportivas de los niños y adultos para la formación sana y mantenimiento de la salud, acorde al plan de desarrollo

Teniendo en cuenta la cantidad de personas vinculadas en actividad a diferentes horas en los corredores peatonales, es nuestro deber como Corporación generar programas para que estas sientan el apoyo del Distrito y gocen de espacios adecuados; reciban el apoyo logístico para adelantar de manera eficiente las actividades y tenga la promoción y difusión para darle la proyección que le permita posicionarse y protegiendo las actividades deportivas y las horas de recreación de la niñez sin que se obstaculice la cultural .

### **2. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Este proyecto resulta conveniente en la medida que propenda por el fortalecimiento de espacios lúdicos y deportivos de la ciudad. Es una manera de incentivar y reconocer las iniciativas que se han fortalecido a lo largo del tiempo en formar mejores ciudadanos cuando están vinculados a actividades deportivas, culturales, y recreativas, más cuando hoy en día se trabaja por la Garantía del desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes promoviendo su sana formación en diversión, y cuando en la ausencia del espacio público 7,46m<sup>2</sup>xhab. (Cartagena) 16 m<sup>2</sup>xHab lo ideal. se requiere optimizar los existentes.

Atentamente,

**BANCADA DEL PARTIDO DE LA U  
CESAR PION GONZALEZ (VOCERO)**



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias*  
**D. T. y C.**

**ACUERDO No.**

**REF: "POR EL CUAL SE DECLARAN LOS CORREDORES PEATONALES DE LA BAHIA DE CASTILLO, BOCAGRANDE Y MANGA ZONAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS DE RECREACION Y MANEJO DEL TIEMPO LIBRE.**

El concejo Distrital de Cartagena con base en la constitución, ley 136 de 1994, ley 1617 del 2013, ley 397 de 1997, ley 1185 del 2008, ley 181 de 1995, ley 1445 de 1995, **ley** 1335 del 2009, ley 1356 del 2009 y demás normas que le competen

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** - Declarar Zona interés y práctica Deportiva, cultural, recreativo y de uso del tiempo libre los corredores peatonales de Castillo, Bocagrande y Manga.

**ARTICULO 2°.** - La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, promoverá las actividades que tenga contempladas de acuerdo con la disponibilidad definida o gestión con las instituciones privadas y generará planes de acciones para aplicar en los cuatrienios en socialización con la junta de vecinos y juntas de acciones comunales del sector. -

**ARTÍCULO 3o.-** La Administración Distrital a través de las entidades competentes, prestara su apoyo a las diferentes acciones que las asociaciones de vecinos existentes y Juntas comunales deseen implementar.

**ARTICULO 4°.-**Se aplicará la ley antitabaco 1335 en toda el área del corredor y no se permitirá el uso y consumo de alcohol (Sera Reglado por el alcalde y no se permitirá por lo menos en horas diurnas en donde se llevan a los niños a recrearse en un ambiente sano y puro) y comportamiento que vayan en contra de la moral y código de infancia.

**ARTÍCULO 5o.-** El alcalde reglamentara el presente acuerdo en un término no mayor de un mes de su sanción y aprobación definiendo el cumplimiento del presente acuerdo a las autoridades de policía que en las áreas prestan su servicio.

**ARTÍCULO 6°.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.